



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0217-2025-A/MPC

Concepción, 02 de setiembre de 2025

VISTO:

El Informe N°052-2025-ORC/GDSyPV/MPC del Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil y el Informe Legal N°219-2025-MPC-OGAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; referente a la rectificación de resolución por error material sobre Disolución de Vínculo Matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433 señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0144-2025-A/MPC de fecha 22 de mayo del 2025 se resuelve: **APROBAR** el pedido de divorcio ulterior solicitado por Doña Trinidad Estela Castro Chulan declarándose en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre Don JUVENAL VERASTEGUI RIVERA y Doña TRINIDAD ESTELA CASTRO CHULAN (...)

Que, mediante Informe N°052-2025-ORC/GDSyPV/MPC de fecha 01-07-2025 el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil habiendo verificado el acta de matrimonio solicita la aclaración de los señores Don Juvenal Verastegui Rivera y Doña Trinidad Estela Castro Chulan, el apellido paterno del contrayente lleva tilde VERÁSTEGUI; asimismo el apellido materno de la contrayente lleva tilde CHULÁN.

Que, mediante Informe Legal N° 219-2025-MPC-OGAJ de fecha 28-08-2025 el Jefe de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda emitir resolución que rectifica la Resolución de Alcaldía N°0144-2025-A/MPC respecto a solo los apellidos de los peticionantes de forma correcta de Juvenal Verastegui Rivera y Doña Trinidad Estela Castro Chulan debiendo ser lo correcto Juvenal Verástegui Rivera, Trinidad Estela Castro Chulán.

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la resolución citada procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a las atribuciones establecida por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 0144-2025-A/MPC, de fecha 22 de mayo del 2025, respecto a lo consignado en el artículo primero, debiendo ser la correcta redacción del mismo lo siguiente:



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



R.A. N° 0217-2025-A/MPC

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

DICE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pedido de divorcio ulterior solicitado por Doña Trinidad Estela Castro Chulan declarándose en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don JUVENAL VERASTEGUI RIVERA y Doña TRINIDAD ESTELA CASTRO CHULAN**, de conformidad al Art. 7° de la Ley N° 29227.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pedido de divorcio ulterior solicitado por Doña Trinidad Estela Castro Chulán declarándose en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don JUVENAL VERASTEGUI RIVERA y Doña TRINIDAD ESTELA CASTRO CHULÁN**, de conformidad al Art. 7° de la Ley N° 29227.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, subsistente los demás términos de la Resolución N° 0144-2025-A/MPC de fecha 22 de mayo del 2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente disposición a las partes divorciadas y a las demás áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información la publicación del presente dispositivo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Concepción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

mpartesvirtual@gmail.com

mpc@municoncepción.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329